PUERTO MADRYN, 30 de MARZO DE 2009.----------

---------- **Y VISTOS:**----------

---------- Estos autos caratulados**:"C. M. A. p.s.a. Robo con escalamiento en grado de Tentativa - Puerto Madryn",(Expte. 1769- Fo.222- Año 2006- Letra "C")** seguida contra **M. A. C.,** argentino, nacido en Trelew, el 25 de Noviembre de 19**, de estado civil soltero, instruído, hijo de M. y de E. T. M., con domicilio en Barrio Don Bosco, en la intersección de Petrobelli y xxxx de Trelew, D.N.I. Nº ****** y.----------

---------- **CONSIDERANDO:**----------

---------- Que a fs.165/166, se declara la admisibilidad del Recurso de Casación impetrado por la Defensora Pública Penal Dra. María Angélica LEIVA, en representación de M. A. C., contra la Sentencia Definitiva registrada bajo el N°089/07, elevándose los presentes al Superior Tribunal de Justicia en fecha 17 de Diciembre de 2007.----------

---------- Que a fs.200/205, en fecha 2 de Febrero de 2009, el Exmo. Superior Tribunal de Justicia, dicta Sentencia Definitiva registrada bajo en N°06/09, disponiendo el cambio de calificación legal del hecho objeto del proceso, por la de **Robo Simple en grado de Tentativa** (arts. 42 y 162 del Código Penal) y la remisión d este Tribunal a los fines de establecer el monto de la pena a imponer a M. A. C.---------- ----------

En cuanto a la pena a imponer, tengo en cuenta las circunstancias del presente caso y todo lo referenciado, en los arts. 40 y 41 del C.P., por lo que considero justa la sanción de **DOS AÑOS DE PRISIÓN Y COSTAS**.---------- Que la misma deberá ser **de cumplimiento efectivo** tal como indica el art. 27 del C.P., atento los antecedentes condenatorios, con que cuenta M. A. C., manteniéndose su condición de REINCIDENTE.----------

---------- Por lo expuesto, y conforme lo dispuesto por los arts.27, 29 inc.3°, 40, 41, 42,164 del C.P., y arts. 262, 263, 355, 357 y 358, 364,368 386 389 y concordantes del C.P.P.----------

---------- Por ello:----------

---------- **RESUELVO**:----------

---------- **PRIMERO: CONDENAR a M. A. C.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, a la pena de **DOS AÑOS DE PRISIÓN, de cumplimiento EFECTIVO, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, como autor material y responsable del delito de **Robo en grado de Tentativa** (arts.27, 29 Inc. 3ro., 40, 41, 42, 164 del Código Penal), por el hecho ocurrido

el día 13 de Octubre de 2005, a las 7,40 horas aproximadamente, en perjuicio de M. E. E., manteniendo la condición de REINCIDENTE.----------

---------- **SEGUNDO:** Remitir copia certificada de la sentencia a la Excma. Cámara Criminal de Trelew, a los fines de su unificación (art. 58 del C.P.).----------

TERCERO: Notificada por su pública proclamación, regístrese, comuníquese y previo cumplimentar con la Ley 1806/80 y sus modificatorias, Archívese.----------

Ante mi:

REGISTRADA BAJO EL NRO.__024____/09.- CONSTE.- (Fdo. Dr. Gustavo CASTRO – Juez Subrogante – Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – SECRETARIA).-